

**ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNIO  
ACUERDO No 14  
(febrero 12 de 2025)**

La Junta Directiva de la Asociación Mutual COMUNIO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, particularmente las establecidas en el artículo 27, numeral 8 del Estatuto y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Acuerdo No 13 de febrero 12 de 2025, la Junta Directiva convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados y en el orden del día propuesto, uno de los puntos trata de la elección del Revisor Fiscal.
2. Que el capítulo VI del Estatuto, artículo 33, establece la obligación de tener Revisor Fiscal, electo en Asamblea para períodos de un (1) año.
3. Que es deber de la Junta Directiva convocar a las personas y entidades interesadas en presentar propuestas para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en la Asociación mutual COMUNIO, de conformidad con el Estatuto y las normas legales vigentes.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar el servicio de Revisoría Fiscal en la Asociación Mutual COMUNIO, para que hagan llegar sus propuestas, previas a la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2025.

**Artículo Segundo. Propuesta:** Los aspirantes a prestar el servicio de Revisoría Fiscal en la Asociación Mutual COMUNIO, deberán presentar propuesta escrita que contenga al menos lo siguiente:

- a) Horas de trabajo
- b) Infraestructura a utilizar
- c) Número de personas que harán parte del equipo de trabajo
- d) Clases de informes a presentar a la Administración
- e) Plan de trabajo a ejecutar

**Artículo Tercero. Requisitos:** Los aspirantes a prestar el servicio de Revisoría Fiscal en la Asociación Mutual COMUNIO, además del título profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con cinco (5) años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organización, así como tres (3) años de experiencia en organizaciones del sector solidario.
- b) Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c) Tener comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en atención a sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d) No haber sido sancionados o tener procesos en curso de orden administrativo o disciplinario, en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación para el cargo.
- e) No haber sido Asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Asociación Mutual COMUNIO en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f) No haber sido cónyuge, compañero (a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Control Social, la Gerencia y demás personal directivo de la Asociación Mutual COMUNIO.
- g) No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- h) Cumplir con los requerimientos de formación que determine el organismo de control.

**Artículo Cuarto. Plazos:** Las personas naturales y jurídicas aspirantes deberán tener en cuenta que sus propuestas se recibirán hasta el día 4 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m., en la oficina de la Asociación Mutual COMUNIO, o en el correo electrónico [communio@diosonrio.org.co](mailto:communio@diosonrio.org.co).

**Artículo Quinto. Evaluación Documental de Requisitos:** La Junta Directiva nombrará una comisión compuesta por dos (2) integrantes de la Junta Directiva y uno (1) de la Junta de Control Social que revisarán las propuestas recibidas y el cumplimiento total de los requisitos mínimos exigidos, levantando acta de su gestión, luego de lo cual seleccionarán los opcionados para presentar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados para su elección, teniendo en cuenta lo siguiente:



- Las horas/mes ofrecidas para realizar las labores de la Revisoría Fiscal.
- El valor agregado ofrecido, tales como Auditorias en sistemas, apoyo al área de Auditoría Interna, capacitaciones, entre otras.

**Artículo Sexto. Presentación en Asamblea:** Las propuestas seleccionadas para ser presentadas en la Asamblea General, tendrán la oportunidad de hacer presentación personal, una vez sean llamados por la Secretaría de la Asamblea y su presentación se deberá ceñir al tiempo que le haya sido otorgado por el Presidente. En caso de no hacerse presentación personal, la Secretaría dará lectura a la propuesta, a fin de que sea sometida a consideración de la Asamblea.

**Parágrafo:** Los candidatos a ejercer el cargo de Revisoría Fiscal solo se les permitirá el ingreso al recinto de la Asamblea en el momento de la presentación de su propuesta y les será prohibido reunirse particularmente con los Delegados y hacer campaña por cualquier medio en el recinto de la Asamblea, so pena de ser descalificados.

El Revisor Fiscal en ejercicio podrá permanecer durante el desarrollo de la Asamblea en el interior del recinto, excepto en el momento de tratarse el punto de elección del Revisor Fiscal, para lo cual deberá retirarse del recinto hasta tanto se le notifique la oportunidad de reingreso.

**Artículo Séptimo. Resultados:** Una vez presentadas las propuestas, el Presidente llamará a la votación de las mismas, mediante voto secreto que será escrutado por la comisión designada en la Asamblea, luego de lo cual comunicarán los resultados y se notificará a los interesados.

**Artículo Octavo. Contratación:** El período para el ejercicio de la revisoría fiscal de que trata el Artículo 35 del Estatuto será de un (1) año se entenderá como el lapso de tiempo transcurrido entre una asamblea ordinaria y otra y, en todo caso, podrá ejercer su cargo una vez sea debidamente inscrito en Cámara de Comercio y deberá permanecer en ejercicio de sus funciones hasta tanto sea posesionado su reemplazo en el nuevo período, en caso de no haber sido reelegido, ya que si lo fuere, continuará con sus funciones hasta que sea nombrado y posesionado su sucesor.



El tipo de contrato que celebrará el Revisor Fiscal electo con Asociación Mutual COMUNIO será por prestación de servicios por honorarios profesionales.

**Artículo Noveno. Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. Aprobado en reunión de Junta Directiva del 12 de febrero de 2025.

*(Original Firmado)*

**GABRIEL ALONSO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**  
Presidente de la Junta Directiva

*(Original Firmado)*

**CARLOS EFRÉN BOTERO ALZATE**  
Secretario (E)